



Oficio No. 2876

**"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA  
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 3074 de 26 de Mayo de 2011, en concordancia con el Acuerdo 257 de 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009 y el Código Contencioso Administrativo, y

**CONSIDERANDO**

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Dirección de Control Ambiental de ésta Secretaría, en cumplimiento de sus funciones de seguimiento a las actividades que generan impacto en los recursos naturales del Distrito Capital, realiza visita y control y vigilancia, al establecimiento **DELTAGEN LTDA**, ubicado en la Carrera 69 P No. 78 - 30 , localidad de Engativá, en esta ciudad, con el objeto de verificar si el citado establecimiento de comercio sigue desarrollando la actividad generadora de vertimientos.

**ANTECEDENTES**

Que el día 08 de Junio de 2004, el Representante Legal del establecimiento **DELTAGEN LTDA** solicitó bajo el radicado 19983 al DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, visita técnica con el fin de constatar las mejoras en las instalaciones para la dispersión de olores.

Que el día 06 de Diciembre de 2004 la Subdirección Ambiental Sectorial, mediante Concepto Técnico No. 9961, informó que la industria no produce olores que afecten a los residentes del sector y los niveles sonoros se encuentran dentro de los límites permisibles.

Que el día 16 de Febrero de 2006 mediante Radicado No. 6719, el Representante Legal de la industria envía información en la que aclara la situación de la industria.





Nº 2876

### **CONSIDERACIONES TÉCNICAS:**

Que el día 23 de marzo de 2006 la Subdirección Ambiental Sectorial, mediante Concepto Técnico No. 9961, realizó visita a la empresa **DELTA GEN LTDA**, bodega 2 ubicada en la Carrera 69 P No. 78-30, de la localidad de Engativá, Barrio las ferias, se pudo constatar lo siguiente:

*"(...) Que la industria no genera vertimientos industriales debido a las características de su proceso productivo, debido a que almacenan materias primas en polvo, lo que impide que las instalaciones reciban un lavado general.*

*"(...) Referente al tema de emisiones atmosféricas se informa en el momento de la visita no se percibieron olores, ni emisiones de partículas que puedan afectar a los vecinos del sector.*

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por ésta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto de seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas sobre el establecimiento en cita.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que igualmente el Código Contencioso Administrativo en el artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite el Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

*"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil, en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."*



Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que la Resolución No. 3074 de 26 de Mayo de 2011, por medio de la cual se delega funciones al Director de Control ambiental la expedición de los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas, estableció en el artículo 1º, literal b), delegar en el Director de Control ambiental las funciones entre otras de "Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza de ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas".

Que por lo manifestado y previo análisis del material probatorio, ésta Secretaría no encuentra motivación para proseguir con la actuación administrativa seguida al establecimiento **DELTAGEN LTDA**, ubicado en la Carrera 69 P No. 78 -30, respecto al manejo de vertimientos, la actividad industrial que realiza la empresa no genera vertimientos industriales. Con lo cual se colige que el expediente **DM-08-06-491**, debe archivar acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

En mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el Archivo del expediente **DM-08-06-491**, perteneciente al establecimiento **DELTAGEN LTDA**, ubicado en la Carrera 69 P No. 78 -30, localidad de Engativá, de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda archivar y retirar de la base de datos del a Entidad.





Nº 2876

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar la presente providencia en el boletín de la entidad, y fijarla en lugar público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C, a los 18 JUL 2011

**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**  
Director de Control Ambiental

**Proyectó:** María Elena Pérez Fetecua  
**Revisó:** Dr. Oscar de Jesús Tolosa  
**Aprobó:** Dra. Diana Patricia Ríos García  
**Expediente:** DM- 08-06-491



**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**

